

SEÑORES

JUEZ 03 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CON SEDE EN SUBA

E.

S.

D.

Ref.: **Recurso de reposición**

DEMANDANTE: **ZULY ANDREA PAEZ CORTEZ**

DEMANDADO: **MOISES LEONARDO GONZALEZ y TERESA DE JESUS MEDINA**

EXPEDIENTE: 2021-358

CAMILO ESTEBAN CASTAÑO ROCHA, mayor de edad, domiciliado en la capital de la república, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.053.214 de Villavicencio, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 251.444, obrando en mi condición de apoderado de la señora **ZULY ANDREA PAEZ CORTEZ**, respetuosamente presento ante su despacho recurso de reposición frente al auto del 19 de agosto de 2022 en el que se niega la ampliación de la medida cautelar, lo anterior basado en la siguiente situación:

El oficio proferido por este despacho con destino al pagador IDRDR, fue debidamente tramitado para lograr la efectividad de la medida cautelar sin embargo a la fecha NO se conoce respuesta alguna que permita inferir que la medida se surtió en debida forma.

Debido a ello se hace necesario solicitar respetuosamente reconsidere la decisión de negar la ampliación de la medida cautelar sobre el salario de la demandada TERESA DE JESUS MEDINA, y permita ejecutar dicha medida en lugar de la medida que recae sobre el salario del demandado MOISES LEONARDO GONZALEZ, toda vez que esta no ha sido efectiva.

PETICIÓN

1. El embargo por concepto de salario, bonificaciones y demás emolumentos que se desprendan de la relación laboral desarrollada por la demandada la señora TERESA DE JESUS MEDINA, quien se identifica con cedula No 24.156.385, en la RAMA JUDICIAL, seccional Tunja, Tenza Boyacá.

Cordialmente,



Camilo Esteban Castaño Rocha
C. C. No. 86.053.214 de Bogotá
T. P. No. 251.444 del C. S. de la J.